

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210005600
DEMANDANTE	MARTHA BRICEÑO CONTRERAS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ARQDESIGN S.A.S.-EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO

MARTHA BRICEÑO CONTRERAS presentó una demanda solicitando la resolución de un contrato de promesa de compraventa en contra de CONSTRUCTORA ARQDESIGN S.A.S. y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S.; la misma fue admitida por auto 17 de septiembre de 2021 en donde se ordenó la notificación a los demandados.

El extremo activo fue requerido mediante auto del 10 de mayo del presente año, para que concluyera la notificación del extremo pasivo, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento tácito, término que corrió del 12 de mayo al 24 de junio del año en curso, sin que se acreditara que los demandados habían sido notificados.

Lo anterior, implica para esta funcionaria que la carga impuesta no fue cumplida cabalmente en los términos señalados por el auto del 10 de mayo del presente año, y ello entonces implica que deberá darse cumplimiento a lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso y en consecuencia se dará por terminado el proceso verbal de resolución de contrato seguido por MARTHA BRICEÑO CONTRERAS en contra de CONSTRUCTORA ARQDESIGN S.A.S. y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S por desistimiento tácito, y por ello:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso seguido por CÉSAR MARTHA BRICEÑO CONTRERAS en contra de CONSTRUCTORA ARQDESIGN S.A.S. y EQUILIBRIUM INTERNATIONAL GROUP S.A.S por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Condénese en costas a la parte demandante, las cuales deberán ser liquidadas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8f32f103d74aac72fdc9cf476f87863c374584ef6248406adef6e89ec56496**

Documento generado en 13/07/2022 09:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>